

SANCIÓN GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 162 del Acta Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la ordenanza:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA No. 19 DEL 2010, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXEPCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO BASICO – PDA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.

La cual se identifica con el número:

205

04 AGO. 2017.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DUMEK JOSE TURBAY PAZ

Gobernador de Bolívar



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. **205** 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 19 DE 2010, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO –PDA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, ley 358 de 1997, ley 819 de 2003, ley 1176 de 2007, Artículo 9 de la Ley 1483 de 2011 y la Ley 1530 de 2012. Decreto 111 de 1996, Decreto 3629 DE 2004, Decreto 1040 de 2012, Decreto 1484 de 2014, Ordenanza 19 de 2010, CONPES 3463 de 2007, Circular Conjunta No. 008 de 2010, emanada por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Auditoría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público., Circular conjunta No 006 del 16 de febrero de 2011, emanada por la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República y la Circular Externa del 05 de Agosto de 2011, emanada por Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese la Ordenanza 19 de 2010 expedida por esta Asamblea, con fundamento en los considerandos contenidos en la exposición de motivos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas contrarias a la misma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 31 días del mes de Julio de 2017.


FRANK RICAURTE SOSSA
Presidente


JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretaria General



NIT: 806.005.597-1

205

**EL SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 19 DE 2010, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO – PDA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**”.Sufrió los tres debates reglamentarios durante las Sesiones Ordinarias del Segundo Periodo, en las sesiones ordinarias realizadas los días Veinte Siete (27), Veinte Nueve (29) y Treinta y Uno (31) de Julio del año 2017.

Certificación firmada en Cartagena de Indias, a los 31 días del mes de Julio del 2017.


JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Bolívar